



RADICADO	08001310501120240001300
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO BOVEA TELLEZ
DEMANDADO	JHONSON SUAREZ CADENA en calidad de Representante Legal de CENTRO EQUIPOS MULTIFIN S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por oficina Judicial el día 23 de enero de 2024, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrase una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisada la demanda y anexos, se observa lo siguiente:

1. No es claro para el despacho, contra quien va dirigida la presente demanda, toda vez que la parte actora indica que la demanda va dirigida contra el señor JHONSON SUAREZ CADENA en calidad de Representante Legal de CENTRO EQUIPOS MULTIFIN S.A.S., sin especificar si también va dirigida contra el señor JHONSON SUAREZ CADENA como persona natural o simplemente es dirigida contra la empresa CENTRO EQUIPOS MULTIFIN S.A.S..

Lo anterior, conlleva a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado **OSCAR ALFREDO GUZMAN ALVAREZ** identificada con C.C. No. 1.047.336.803 y T.P. No. 413.787 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120240001300

KPTO